



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR/A SOCIAL
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PROGRAMA MI ABOGADO)
REGIÓN METROPOLITANA**

BASES CÓDIGO PSP 067/2022

JUNIO DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha **martes 31 de mayo de 2022** a las **23:26 P.M**, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de la postulante **DANIELA ANDREA MANTEROLA BAQUEDANO**, la cual se transcribe textual a continuación:

“Don Manuel Diaz Calderon, junto con saludar, vengo a indicar observaciones respecto a ponderación de puntaje en Acta de validacion formal de Antecedentes y evaluacion curricular, Mi nombre es Daniela Manterola Baquedano, RUT: 16.421.516-4, postulación a cargo de trabajadora social Programa Mi Abogado Región Metropolitana, ya que según se indica la ponderación es 0, Sin embargo, tengo experiencia de alrededor de 10 años en atención con niños/as y familias, y actualmente trabajo como Coordinadora del Programa de Apoyo a la Crianza de Lo Prado y cuento con certificación, lo que se respalda en documentacion adjunta en postulación por medio de Empleos Públicos (N° postulación 4447470.

Además, indicar que en proceso de postulación a Programa mi abogado de fecha 6 de Febrero del año 2020, mi experiencia laboral fue ponderada en la postulación.

*Quedo atenta a sus comentarios
Saludos cordiales.”*

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **DANIELA ANDREA MANTEROLA BAQUEDANO**, constatándose que con fecha **30/05/2022** se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 067/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Antecedentes de evaluación curricular – Certificado de experiencia laboral:

- a) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, **en relación al área y funciones asociadas al empleo**, el que **será válido sólo** si indica **claramente el período laboral**, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral”** para validar el punto **4.4.2 letra b de las bases del presente concurso público:**

Encontrándose un certificado de experiencia laboral que **validan** los subfactores, criterios y experiencias específicas **en trabajo con NNA**.

Por otra parte, el certificado no describe trabajo en con junto a curadores ad litem.

- Según los antecedentes anteriores y constatando la tabla de ponderación de la página 10 de las bases del concurso, **se logra acreditar las siguientes puntuaciones en las experiencias laborales observadas:**
 - Trabajo en conjunto a curadores ad litem de NNA – **0 puntos.**
 - Experiencia Específica en trabajo con NNA vulnerado en sus derechos – **16 puntos.**

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 067/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°1116/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial, el comité **acoge** la observación presentada por **DANIELA ANDREA MANTEROLA BAQUEDANO.**